



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintitrés de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	05129 31 03 001 2020 00210 00.
PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LUZ MARLENY CORRALES TORRES
DEMANDADO	ALCIDES DE JESÚS MAZO GONZÁLEZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	1327

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por el (la) señor(a) LUZ MARLENY CORRALES TORRES en contra de ALCIDES DE JESÚS MAZO GONZÁLEZ, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de RECHAZO, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá la parte demandante aportar registro civil de nacimiento de los hijos habidos en el matrimonio para acreditar la mayoría de edad a la que se refiere el hecho 2.2 de la demanda.
2. “Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y **enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba**”, reza el art. 212 ibíd., por lo que deberá adecuarse la petición de pruebas en este sentido. (Negrilla y subrayas fuera de texto).
3. El memorial por el que se cumplan requisitos deberá enviarse a su vez a la parte demandada de manera física a la dirección reportada en la demanda (Artículo 6, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito y los anexos en PDF se aportarán al correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2020-00210 – 23-11-2020

